

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/614/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DEL CAMPO Y  
SEGURIDAD ALIMENTARIA

**COMISIONADO PONENTE:**

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, veinte de septiembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/614/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la **SECRETARÍA DEL CAMPO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**, la cual quedó registrada con el folio **00809721**.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, con motivo de **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**.

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

**IV. ADMISIÓN.** En fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/614/2021**; se requirió al sujeto obligado, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en trece de octubre de dos mil veintiuno.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado otorgó respuesta el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; del cual se advierte una contestación al recurso de revisión en tiempo y forma, por lo que las manifestaciones formuladas son consideradas en la presente resolución.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha nueve de octubre de dos mil veintiuno, se notificó a la persona recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la información recibida, sin pronunciarse al respecto.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado otorgó respuesta a todos y a cada uno de los puntos solicitados por la persona recurrente en tiempo y forma.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*“BUENAS TARDES*

*Requiero la siguiente información en formato electrónico relacionada con la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, en su calidad de sujeto obligado:*

*1.- Documento que contenga su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021, con el total de programas, acciones y metas implementadas, ejecutadas y por ejecutar que correspondan a este periodo.*

*2.- Documento que contenga el total de plazas presupuestales asignadas a dicha Secretaría en sus categorías de base y de confianza, que incluyan las que se encuentren vacantes, información que corresponda al ejercicio 2021.*

3.- Documento que contenga información relacionada con los contratos por honorarios asimilables a salarios que correspondan a los últimos dos trimestres de 2021.

4.- Documento que contenga el presupuesto inicial asignado para este ejercicio fiscal 2021, que indique la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Gracias por su atención.” (Sic)

La respuesta del sujeto obligado a la solicitud de acceso fue en los siguientes términos:

[...]

En atención a la solicitud en materia de información identificada con el folio 00809721, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia presentado por el C. Antonio Álvarez.

Al respecto, me permito compartirle en anexos, la siguiente información:

1. Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021, incluyendo el total de programas, acciones y metas implementadas correspondientes a dicho periodo.

De igual forma, se comparte la liga de enlace al portal institucional de Gobierno del Estado un módulo para su consulta en relación al Programa Operativo Anual del Sector Central, como sigue:

<http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/poacentral.isp>

2. El total de plazas presupuestales asignadas a esta Secretaría en sus categorías de base y de confianza, incluidas las que se encuentran vigentes al 2021.
3. Documento que contiene información de los contratos por honorarios asimilables a salarios que correspondan a los últimos dos trimestres del 2021.
4. Presupuesto inicial asignado para el ejercicio 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con la siguiente liga oficial del documento:

<http://www.ecsa.gob.mx/transparencia/administracion/anexos/PO-2020-12-28-PresupuestoSCSA.pdf>

En tal virtud, se contesta en tiempo y forma para los efectos correspondientes de conformidad con los artículos 55 y 56 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

<b>SECRETARÍA DEL CAMPO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>			
<b>ESTATUS LABORAL</b>			
<b>BASE</b>	<b>CONFIANZA</b>	<b>CONTRATO (HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS)</b>	<b>TOTAL</b>
82	66	34	182

[...]"

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;” (Sic)

La respuesta del sujeto obligado al recurso de revisión medularmente fue en los siguientes términos:

[...]

A2103274MX

4.- El día 20 de agosto del 2021, la Dirección de Administración de esta Secretaría emitió Oficio número A2102699MX, donde se otorga respuesta a la solicitud en comento, informando lo siguiente:

Al respecto, me permito compartirle en anexos, la siguiente información:

1. Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021, incluyendo el total de programas, acciones y metas implementadas correspondientes a dicho periodo.

De igual forma, se comparte la liga de enlace al portal institucional de Gobierno del Estado un módulo para su consulta en relación al Programa Operativo Anual del Sector Central, como sigue:

<http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/poacentral.jsp>

2. El total de plazas presupuestales asignadas a esta Secretaría en sus categorías de base y de confianza, incluidas las que se encuentran vigentes al 2021.

3. Documento que contiene información de los contratos por honorarios asimilables a salarios que correspondan a los últimos dos trimestres del 2021.

4. Presupuesto inicial asignado para el ejercicio 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con la siguiente liga oficial del documento:

<http://www.sesa.gob.mx/transparencia/administracion/anexos/PO-2020-12-28-PresupuestoSCSA.pdf>

5.- El día 20 de agosto de 2021, a las 14:57 horas, la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, promovida por el ahora recurrente.

6.- En razón a lo manifestado por esta autoridad, el Instituto de Transparencia de Baja California, acordó el Recurso de Revisión, el cual fue interpuesto en tiempo y forma por la parte solicitante de acceso a la información.

7.- Consecuentemente, admitido el medio de impugnación, se le asignó el número de Expediente RR/614/2021, por los supuestos contenidos en la fracción VI del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

8.- El día 13 de octubre del 2021, el recurso de revisión identificado con número de expediente RR/614/2021 fue notificado a la cuenta de correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria por parte del correo electrónico de la cuenta jurídico@itaipbc.org.mx

#### CONTESTACIÓN

De lo preceptuado con antelación se procede a dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión promovido por el Recurrente y objeto del presente escrito, manifestando previamente por parte de esta autoridad que represento en los siguientes términos:

I. La Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria emitió en tiempo y forma la respuesta oportunamente conforme al plazo concedido por la Ley, es decir, tomando en consideración que la solicitud se presentó el día diez de agosto y cuya respuesta se emitió el día 20 de agosto a través del oficio A2102699MX, conteniendo la atención de cada uno de los conceptos que fueron solicitados por el solicitante hoy recurrente.

II. Lo anterior, se respalda con la captura de pantalla que se adjunta en Anexo 1 para acreditar la veracidad de lo anteriormente sostenido por el suscrito, con lo cual se hace evidente la entrega oportuna de la respuesta al interesado.

III. En este sentido, los argumentos hechos valer por el recurrente, quedarían sin sustento al haber sido emitida la respuesta en tiempo y forma, conjuntamente con los anexos adjuntos al presente escrito, consistentes en la respuesta referida, por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

ANEXO 1

Inicio Administración

Acceso a la información  
Mis solicitudes  
Mis datos  
Actualizar mis datos  
Ayuda y noticias  
Reportes  
Reporte público de solicitudes  
Reporte público de recursos  
Oficina por tipo de recurso  
Oficina por dependencia  
Cuenta obligada  
Consulta estadística

Compartir

Inicio Administración

Panel 1. Buscar mis solicitudes

Panel 2. Resultados de la búsqueda

Estado	Nombre de Paso	Recepción de la Solicitud	Tipo de Solicitud	Subepto Solicitado	Fecha Inicio Oficial del Paso	Fecha Actual del Paso	Fecha Límite del Paso	Fecha Caducidad del Paso
✓	00042221	Documento la respuesta de información vía Plataforma	Electronica	Información Pública	Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria	24/08/2021 08:37	02/09/2021 23:59	07/09/2021 23:59
✓	00017321	Acceso de información vía Plataforma	Manual	Información Pública	Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria	24/08/2021 08:22	15/08/2021 23:59	30/08/2021 23:59
✓	00018221	Documento la respuesta de información vía Plataforma	Electronica	Información Pública	Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria	11/08/2021 14:06	22/08/2021 23:59	24/08/2021 23:59
✓	00009721	Documento la respuesta de información vía Plataforma	Electronica	Información Pública	Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria	11/08/2021 14:00	30/08/2021 23:59	31/08/2021 23:59
✓	00736821	Documento la respuesta de información vía Plataforma	Electronica	Información Pública	Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria	19/07/2021 08:37	29/07/2021 23:59	03/08/2021 23:59

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California

Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria  
Subsecretaría de Asesoría y Apoyo Técnico



México 20 de Octubre de 2021

Inicio Administración

Acceso a la información  
Mis solicitudes  
Mis datos  
Actualizar mis datos  
Ayuda y noticias  
Reportes  
Reporte público de solicitudes  
Reporte público de recursos  
Oficina por tipo de recurso  
Oficina por dependencia  
Cuenta obligada  
Consulta estadística

Compartir

Inicio Administración

Panel 1. Buscar mis solicitudes

Panel 2. Resultados de la búsqueda

Panel 3. Historial de la solicitud

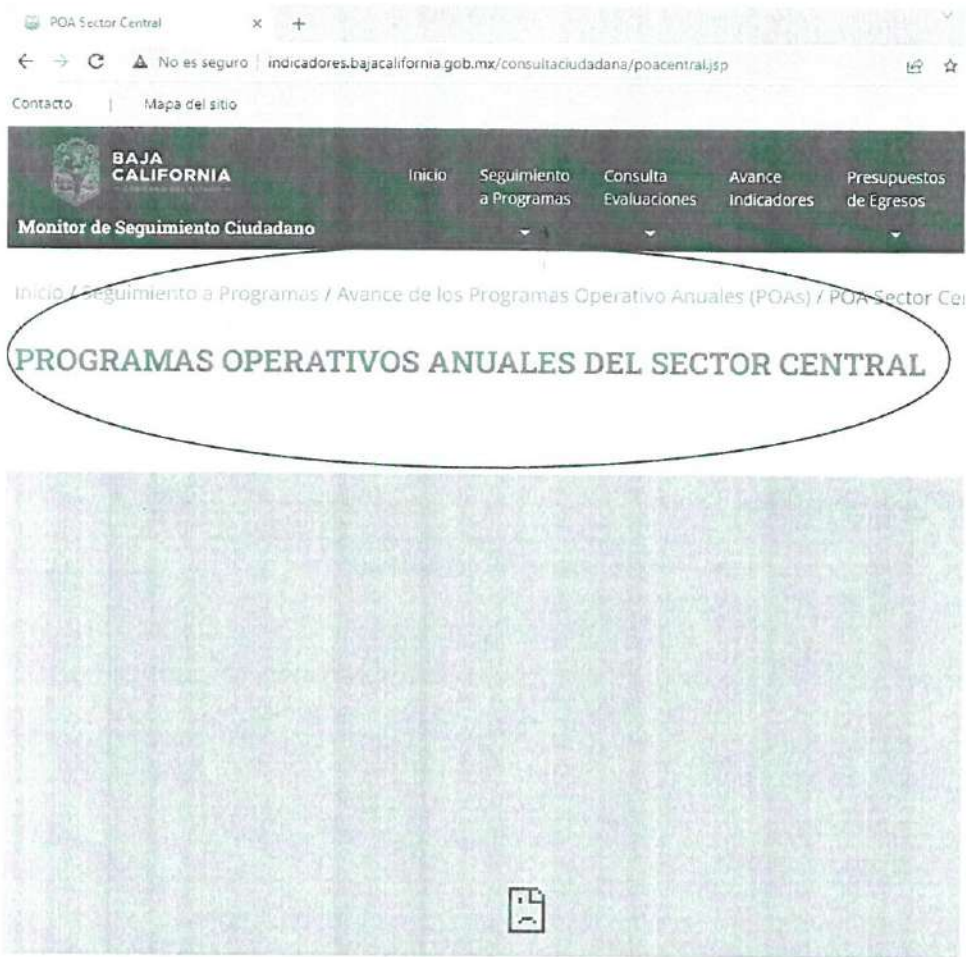
Paso	Definición de la solicitud	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
1	Definición de la solicitud	17/08/2021 08:20	18/08/2021 14:00	En espera		Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria
2	Definición de la solicitud	17/08/2021 08:08	17/08/2021 14:00	Definición realizada		Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria
3	Documento la respuesta de información vía Plataforma	18/08/2021 14:00	18/08/2021 14:17	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria

[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Analizadas las constancias que obran en autos, se advierte que el sujeto obligado en atención a la solicitud de acceso a la información pública proporcionó, en relación al punto primero de la solicitud, una liga de acceso, situación que reiteró a través de la contestación al presente recurso de revisión; información que este Órgano Garante, a través de su facultad revisora, se procedió a consultar la liga: <http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/poacentral.jsp>, donde se pudo observar que se dirige a un portal de indicadores, en el que se debe ingresar los datos de interés para poder realizar la consulta, de tal forma que el sujeto obligado omitió otorgar la información requerida, misma que al estar disponible se le hará saber la forma en que puede consultar o adquirir dicha información, de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que no es dable considerar una respuesta al punto en comento.:

Artículo 123.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.



[...]"

En relación a los cuestionamientos número dos, y tres , el sujeto obligado proporcionó en su respuesta primigenia, así como en la contestación al recurso de revisión, una liga para acceder, que corresponde a <http://www.scsa.gob.mx/transparencia/administracion/anexos/PO-2020-12-28-PresupuestoSCSA.pdf>, así como un cuadro ilustrativo que contiene al rubro Estatus laboral, base, confianza contrato y demás en donde se relaciona primeramente en contestación con el segundo y tercer cuestionamiento, por lo que se observa que agrega una tabla con información correspondientes a cada rubro, por lo que hace a plazas de base, como de confianza y de contrato, dando solo por contestado en sus extremos los puntos de la dos de la solicitud, toda vez que del punto número tres solo menciona sus totales, éste no atiende de manera congruente y exhaustivo dicho punto..

:

"[...]"

<b>SECRETARÍA DEL CAMPO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>			
<b>ESTATUS LABORAL</b>			
<b>BASE</b>	<b>CONFIANZA</b>	<b>CONTRATO (HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS)</b>	<b>TOTAL</b>
82	66	34	182

[...]

En relación al cuestionamiento número cuatro el sujeto obligado agregó una liga para acceder, que corresponde a <http://www.scsa.gob.mx/transparencia/administracion/anexos/PO-2020-12-28-PresupuestoSCSA.pdf>, siendo el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio Fiscal 2021, en donde se relaciona en contestación con el cuarto cuestionamiento, siendo tal presupuesto con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha de publicación de 28 de diciembre de 2020, de numero 84, en el que se especifica que el monto asignado corresponde del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientos treinta y ocho millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N., de la misma forma menciona como será distribuido dicho presupuesto por organismo, en el que se encuentra el sujeto obligado y su asignación, dando por contestado el punto en comento:

[...]

**LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**Artículo 1** El ejercicio y control de las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Decreto y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar las actividades con sujeción a las directrices, lineamientos y políticas vigentes, así como a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos.

**Artículo 2** El Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Baja California, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, ascenderá a la cantidad de **\$58,538,725,486.24 M.N. (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**.

Ramo	Descripción	Presupuesto 2021
03	Oficina de la Gobernatura	\$ 123,765,558.63
04	Secretaría General de Gobierno	1,474,059,485.16
07	Secretaría de Hacienda	1,946,076,685.61
08	Secretaría de la Honestidad y la Función Pública	75,991,134.46
10	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial	826,961,812.24
11	Secretaría de Economía Sustentable y Turismo	591,236,726.30
12	Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria	181,707,251.59

[...]

Derivado a lo anterior el sujeto obligado omite otorgar la información requerida, por lo que no es dable considerar que haya dado una respuesta adecuada; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la persona solicitante.**

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este

Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00809721** para los siguientes efectos:

- 1.- El sujeto obligado deberá otorgar la información requerida, en la que se le hará saber si esta es consultable la forma en que puede adquirir dicha información tal como lo solicita o entregar lo peticionado en una modalidad adecuada, referente al punto número uno.
- 2.- El sujeto obligado deberá otorgar congruente y exhaustivo la información referente al punto número tres de la solicitud en el que se contenga información de los contratos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00809721** para los siguientes efectos:

- 1.- El sujeto obligado deberá otorgar la información requerida, en la que se le hará saber si esta es consultable la forma en que puede adquirir dicha información tal como lo solicita o entregar lo peticionado en una modalidad adecuada, referente al punto número uno.
- 2.- El sujeto obligado deberá otorgar de manera congruente y exhaustivo la información referente al punto número tres de la solicitud en el que se contenga información de los contratos.

**SEGUNDO:** Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una MULTA de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

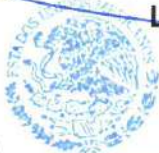
**QUINTO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**SEXTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como Ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LOPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
**COMISIONADO PROPIETARIO**



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
**CÉSAR LOPEZ PADILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

A PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/614/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA